



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, abril veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de mínima cuantía del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Nit. 800.037.800-8 contra DIEGO AUGUSTO HERNANDEZ PEREZ C.C. 1.080.291.698. Radicación 41001-41-89-004-2021-00813-00.

Vencido como se encuentra el término de emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 Del Código General del Proceso como Curador Ad Litem de DIEGO AUGUSTO HERNANDEZ PEREZ se designa al profesional del derecho Dr. CESAR AUGUSTO BERMEO GUZMAN , para que asuma el cargo, advirtiéndosele que el nombramiento es de forzosa aceptación de conformidad con el numeral 7°. Del Art. 48 del Código General del Proceso, so pena de compulsar copias a la autoridad competente. Envíese por correo electrónico la comunicación y las actuaciones necesarias.

NOTIFIQUESE,

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Lmct